



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026
"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0178-2025-A-MPCH/C

Santo Tomás, 30 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 090-2024-A-MPCH. de fecha 19 de marzo del 2024; el Informe N° 004-2025-AQUIT-GM-MPCH, del Mg. Uribe Antero Quispe Ttito, Gerente Municipal; la Opinión Legal N° 254-2025-OGAJ-MPCH/RCM, del Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre reconfiguración de Comité Especial para procedimiento de Obras por Impuestos; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa in los asuntos de su competencia La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el artículo VI del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF; el Mecanismo de Obras por Impuesto consta de las siguientes fases: 1. Fase de priorización, que tiene como objetivo la elección de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que se llevan a cabo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos; 2. Fase de actos previos, que tiene como objetivo realizar todo acto que permita llevar a cabo el proceso de selección en la siguiente fase; 3. Fase de proceso de selección, que tiene como objetivo la selección de la Empresa Privada, así como también la Entidad Privada Supervisora; 4. Fase de ejecución, que tiene como objetivo la ejecución del Convenio de Inversión de la Empresa Privada Contrato de la Entidad Privada Supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN.

Que, mediante artículo 30 del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que establece lo siguiente: "30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de las dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue 30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren al comité especial 30.3. Los integrantes del comité especial no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. La renuncia se presenta por escrito detallando las razones que la sustenten incurre en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus funciones 30.4. Al día siguiente de notificada la conformación del comité especial, se inician sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, solicitando a las áreas competentes de la Entidad Pública los siguientes documentos: 1. En el caso de Inversiones: a. El informe técnico con la opinión favorable de la UF o la que haga de sus veces, que corresponden a los documentos de la declaración de la viabilidad (de la ficha técnica o del estudio de preinversión declarado viable en el SNPMGI), o registro de IOARR. b. El informe financiero con la opinión favorable de la oficina de presupuesto o la que haga de sus veces Para el caso de los Gobiernos Regionales Gobiernos Locales y Universidades es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22, y en el caso de las Entidades Públicas de Gobierno Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 21. Asimismo, en ambos casos se cumple con lo dispuesto en el Artículo 38 en lo que resulte aplicable. c. El documento

Página 1 de 4



que acredite la disponibilidad del terreno para la ejecución del Proyecto de Inversión; y d. Otros documentos que resulten necesarios para la elaboración de las bases conforme a las disposiciones referidas al contenido de las bases. (...)"

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022 "Los Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario con la asistencia técnica do Pro Inversión.

Que, es pertinente señalar que, al día siguiente de notificada la conformación del Comité Especial de Obras por Impuestos, la misma inicia sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, esto de conformidad con el Numeral 30.4 del Reglamento de la Ley 29230.

Que, conforme al marco normativo precitado y los documentos citados en los antecedentes de la presente resolución, la solicitud de conformación de Comité Especial Para Procedimientos De Obras Por Impuestos, resulta procedente conforme se ha verificado, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 30° del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado" aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, advirtiéndose que, el comité está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes siendo que dos (2) de ellos tanto en el comité titular y suplente) cuentan con el conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Por consiguiente, corresponde al Titular de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas aprobar mediante resolución de alcaldía, la conformación del Comisa Especial Para Procedimientos de Obras Por Impuestos; mismo que conforme lo señalado en el Artículo 32° del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, tendrá como obligaciones siguientes "32.1. El comité especial as competente, entre otras funciones, para 1. Determinar el costo de la ficha técnica, del Estudio de Preinversión, del documento de trabajo o Manual de Operación y/o Mantenimiento a ser reembolsado. 2. En el caso de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que no constituyan operación oficial de crédito, solicitar a la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, que efectúa la Certificación Presupuestaria y/o Cata de compromiso de Priorización de Recursos, según corresponda, de la Entidad Pública para el financiamiento de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento de conformidad con el TÚO de la Ley N° 29230. 3. Elaborar las bases del proceso de selección. 4. Consolidar la documentación necesaria para que el titular de la Entidad Pública presente la solicitud de Informe Previo a la Contraloría General de la República, cuando corresponda. 5. Someter las bases a la aprobación del titular de la Entidad Pública o a la aprobación del Director Ejecutivo de Proinversión, de corresponder. 6. Convocar y llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada. 7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases. 8. Prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, modificando el calendario inicial. 9. Evaluar las propuestas y otorgar la buena pro. 10. Consolidar la información necesaria para el perfeccionamiento del Convenio de Inversión. 32.2. El comité especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del proceso. 32.3. En el desempeño de sus funciones el comité especial puede solicitar apoyo a los órganos o dependencias competentes de la Entidad Pública, los que están obligados a brindárselo, bajo responsabilidad. 32.4. En caso de existir discrepancia de naturaleza procedimental respecto del proceso de selección, entre la opinión de los distintos órganos de la Entidad Pública y el comité especial, prevalece la decisión del comité especial.

Que, mediante La Resolución de Alcaldía N° 090-2024-A-MPCH de fecha 19 de marzo del 2024, se aprobó la conformación de COMITÉ ESPECIAL, encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del proyecto priorizado por Acuerdo de Concejo, conformado por tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Que, conforme al Informe N° 004-2025-AQUIT-GM-MPCH, del Mg. Uribe Ántero Quispe Tito, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita la RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS, que tengan facultades para suscribir los convenios de inversión pública local con las Empresas Privadas, así como para aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos, proponiendo a los miembros titulares y suplentes de dicho Comité Especial.

Que, estando a la Opinión Legal N° 254-2025-OGAJ-MPCH/RCM, del Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, quien habiendo realizado una valoración conjunta de las normas que amparan la solicitud, examinando el informe técnico concluye y opina que, es PROCEDENTE la solicitud de reconfirmación de COMITÉ ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS, conforme a la propuesta, recomendando emitir Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del "Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado".

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2024-A-MPCH** de fecha 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR el **COMITÉ ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada, con facultades para suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas, así como para aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuestos supervisora, según al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

N°	FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO EN LA ENTIDAD
1	PRESIDENTE	Ing. JIMMY HERBERT SARMIENTO MALDONADO	40752959	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
2	PRIMER MIEMBRO	Ing. FRANCK AHMED CAHUATA MERCADO	41485177	SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
3	SEGUNDO MIEMBRO	Abg. WILBER CHAUPE CCAHUA	42816788	ESPECIALISTA LEGAL DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

MIEMBROS SUPLENTE:

N°	FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO EN LA ENTIDAD
1	PRESIDENTE	Ing. JOSÉ LUIS RODAS ALATA	42652572	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
2	PRIMER MIEMBRO	Ing. RAÚL HUAMANI LONDOÑE	24583565	INSPECTOR DE OBRA DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
2	SEGUNDO MIEMBRO	Ing. MARCO ANTONIO ZAPATA SANCHEZ	43156892	OPERADOR DEL SEACE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y CONTROL PATRIMONIAL

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al COMITÉ ESPECIAL PARA PROCEDIMIENTOS DE OBRAS POR IMPUESTOS, cumpla con las funciones establecidas en el artículo 32 del "Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y cumplimiento, conforme correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE



Archivo OGACy GD-MPCH/C

- cc. Gerencia Municipal
- cc. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- cc. COMITÉ ESPECIAL (6)
- cc. Oficina de Tecnologías de Información